

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16016

Ref. Expediente N° NC2018/0012077

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de noviembre de 2018, con el N° NC2018/0012077, por ANACOR PHARMACEUTICALS INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ÉSTERES DE OXABOROL Y SUS USOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/052522 del 1 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 845 el 22 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14286, notificado el 20 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0012077 el 9 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 29 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012077 el 9 de febrero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren compuestos de fórmula (I), que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2010045503, en la sustitución de la posición 6 del benzo[c][1,2]oxaborol que es $-C(O)NR^3C(R^4R^5)C(O)OLR^6$. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de



Resolución N° 16016

Ref. Expediente N° NC2018/0012077

ello, se evidencia un efecto mejorado como antiparasitarios contra tripanosomátidos (Descripción, pág. 303-314, tabla 1). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 29 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0012077 el 2 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE ÉSTERES DE OXABOROL-6-CARBONIL AMINOÁCIDOS Y SUS SALES COMO TRIPANOCIDAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE ÉSTERES DE OXABOROL-6-CARBONIL AMINOÁCIDOS Y SUS SALES COMO TRIPANOCIDAS”

Clasificación IPC: C07F 5/02, A61K 31/69, A61P 33/00.

Reivindicaciones: 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012077 el 9 de febrero de 2021.

Titular: ANACOR PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio: 235 East 42nd Street New York, NY 10017 94303 (US).

Inventores: Tsutomu AKAMA, David Scott CARTER, Jason S. HALLADAY, Robert T. JACOBS, Yang LIU, Jacob J. PLATTNER, Yong-Kang ZHANG, Michael John WITTY.

Prioridad N° 12/05/2016, US 62/335,565.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/052522 **Fecha:** 1 de mayo de 2017.

Vigente desde: 1 de mayo de 2017 **Hasta:** 1 de mayo de 2037.



Resolución N° **16016**

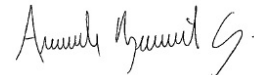
Ref. Expediente N° NC2018/0012077

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ANACOR PHARMACEUTICALS INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.03.23
17:04:08 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

